

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. De cumplimiento el apoderado, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Indique al juzgado la dirección tanto física como electrónica del demandado para notificarlo en debida forma del asunto de la referencia.
3. Se le pone de presente a la parte ejecutante que la cuota alimentaria se debe incrementar conforme al Aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, tal y como en el acuerdo conciliatorio se estableció ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Kennedy de esta ciudad el día veinticinco (25) de octubre de dos mil once (2011), en consecuencia, debe realizar el mismo conforme al cuadro que se elabora a continuación:

VALOR CUOTA ALIMENTARIA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota	Valor incremento	Total cuota mensual
2011				\$ 150.000,00
2012	\$ 150.000,00	5,80%	\$ 8.700,00	\$ 158.700,00
2013	\$ 158.700,00	4,02%	\$ 6.379,74	\$ 165.079,74
2014	\$ 165.079,74	4,50%	\$ 7.428,59	\$ 172.508,33
2015	\$ 172.508,33	4,60%	\$ 7.935,38	\$ 180.443,71
2016	\$ 180.443,71	7,00%	\$ 12.631,06	\$ 193.074,77
2017	\$ 193.074,77	7,00%	\$ 13.515,23	\$ 206.590,01
2018	\$ 206.590,01	5,90%	\$ 12.188,81	\$ 218.778,82
2019	\$ 218.778,82	6,00%	\$ 13.126,73	\$ 231.905,54
2020	\$ 231.905,54	6,00%	\$ 13.914,33	\$ 245.819,88
2021	\$ 245.819,88	3,50%	\$ 8.603,70	\$ 254.423,57

VALOR MUDAS DE ROPA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota	Valor incremento	Total cuota mensual
2011				\$ 150.000,00
2012	\$ 150.000,00	5,80%	\$ 8.700,00	\$ 158.700,00
2013	\$ 158.700,00	4,02%	\$ 6.379,74	\$ 165.079,74
2014	\$ 165.079,74	4,50%	\$ 7.428,59	\$ 172.508,33

2015	\$ 172.508,33	4,60%	\$ 7.935,38	\$ 180.443,71
2016	\$ 180.443,71	7,00%	\$ 12.631,06	\$ 193.074,77
2017	\$ 193.074,77	7,00%	\$ 13.515,23	\$ 206.590,01
2018	\$ 206.590,01	5,90%	\$ 12.188,81	\$ 218.778,82
2019	\$ 218.778,82	6,00%	\$ 13.126,73	\$ 231.905,54
2020	\$ 231.905,54	6,00%	\$ 13.914,33	\$ 245.819,88
2021	\$ 245.819,88	3,50%	\$ 8.603,70	\$ 254.423,57

4. Se requiere a la parte interesada para que **exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda,** indicando de manera **individual** el monto cobrado por concepto de las cuotas de alimentos **adeudados por el ejecutado, indicando a que periodo corresponden,** como quiera que las cuotas alimentarias al ser periódicas deben exigirse en pretensiones separadas, ejemplo: *Pretensiones: 1. El señor...adeuda por concepto de cuota alimentaria para el mes...del año 2017 la suma de \$....* y así sucesivamente, conforme los incrementos que se explica en los cuadros que anteceden.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 15
De hoy 3 DE MARZO DE 2021
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c99594b2a586fa8c80f76c3fa676e716b8c6bf1d2c7b55c816bd6a43365ae263

Documento generado en 02/03/2021 10:07:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>